



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN

ISDEMU-2023-

0002

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

A las siete horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veintitrés, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2023-0002, mediante la cual la peticionaria xxxxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

- 1- Nombre de la unidad que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia en los tipos y modalidades que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres en los Municipios de Alegría, Berlín y Mercedes Umaña (Usulután), San Rafael Cedros y San Ramón (Cuscatlán) y San Salvador (San Salvador) o con competencia en esos municipio.
- 2- Tipo de servicios que brindan desde esas unidades de atención a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, en los municipios anteriormente señalados.
- 3- Cobertura geográfica del servicio de atención que brinda a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, desde las unidades de atención en los municipios anteriormente señalados (Barrios, cantones, comunidades, etc.).
- 4- Horario del servicio de atención que proporcionan las unidades de atención a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, para los municipios anteriormente mencionados, desagregada por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.
- 5- Dirección de las unidades que atiende niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, en los municipios anteriormente mencionados o con competencia en los mismos.
- 6- Ubicación Georeferencial de las unidades que atienden a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, en los municipios anteriormente mencionados o con competencia en los mismos.
- 7- Teléfono y correo electrónico de las unidades que atiende niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, en los municipios anteriormente mencionados o con competencia en los mismos.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- 8- Sitio web de las unidades que atienden a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, en los municipios anteriormente mencionados o con competencia en los mismos.
- 9- A través de qué medios brinda el servicio de atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de los municipios mencionados. (telefónico, personal, domiciliar virtual o electrónica, otras, especificar cuáles).
- 10- A través de qué medios se informa y comunica la oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia (especificar y describir para cada tipo de medio): por ejemplo Canales digitales de radio y televisión, Fan page, Canales de YouTube, Páginas web, APP, Otros, especificar)
- 11- ¿Cuentan con un protocolo de atención para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, de referencia y contra referencia por tipo de servicio, por tipo de violencia, y población de niñas, adolescentes y mujeres?
- 12- ¿Qué programas o plataformas utiliza para el registro de la información de la atención brindada a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, desde las unidades de atención de los municipios de Alegría, Berlín y Mercedes Umaña (Usulután), San Rafael Cedros y San Ramón (Cuscatlán) y San Salvador (San Salvador)? ¿O con competencia en los mismos?
- 13- ¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia? Si es posible podría proporcionar documentos de sistematización de la información.
- 14- Proporcionar datos sobre el personal destacado en las áreas o programas de atención a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, de los municipios anteriormente mencionados o con competencia en ellos, incluyendo a las jefaturas, como, por ejemplo: profesión, sexo, jornada laboral completa, medio tiempo, por horas, etc.
- 15- Cuentan con programas de formación para el personal de la unidad de atención a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, de los municipios anteriormente mencionados o con competencia en los mismos. Si cuenta con un programa, especificar los temas que ofrece.
- 16- Nombre de la persona encargada de la unidad o área que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, competentes en los municipios anteriormente mencionados o con competencia en los mismos.
- 17- Datos estadísticos, sobre asistencias brindadas desde las unidades de atención a mujeres, niñas y adolescentes de los municipios de Alegría, Berlín y Mercedes Umaña (Usulután), San Rafael Cedros y San Ramón (Cuscatlán) y San Salvador (San Salvador). correspondientes al año 2021 y 2022.

Toda la información estadística anteriormente descrita, desagregada según las siguientes variables:

- Por tipo de asistencia brindada.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- **Por tipo y modalidad de** **violencia denunciada.**
- **Por mes y año.**
- **Por municipio y departamento}**
- **Por procedencia de la solicitud de atención (Juzgados, PNC, FGR, personas particulares, organización social, etc.).**
- **Por sexo de los victimarios: hombres y mujeres.**
- **Por vínculo entre víctimas y victimarios.**
- **Edad de las víctimas**
- **Edad de los victimarios**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como presentación el día tres de febrero del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día seis del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4,71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de admisión de las **catorce horas diez minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió los requerimientos de información a la **Gerencia Técnica y de Planificación Institucional, Unidad de Formación Especializada y Dirección de Gestión Territorial**, trasladando estas las respuestas por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE:**

- Concédase el acceso a la información es disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto
- Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información.